

	<i>Institución Educativa Benjamín Herrera</i>	
	BORRADOR DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIE 2018	

ACUERDO N° 005
CONSEJO DIRECTIVO
JULIO 26 DE 2018

Por medio del cual se revisa y actualiza el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Educación Básica y Media de la Institución Educativa Benjamín Herrera del Municipio de Medellín que el Consejo Directivo había reglamentado y adoptado mediante el Acuerdo 07 de Diciembre 1 de 2010 y ajustado mediante Acuerdo N° 12 del Consejo Directivo de Octubre de 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa BENJAMÍN HERRERA, en uso de sus funciones, conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1075 Sección 3 (Decreto 1290 de 2009), la Directiva 29 de 2010 del MEN, La Circular 158 del 9 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín, el Documento Numero 11 de 2009 del MEN y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo, es una instancia directiva del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento
2. Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional y sus componentes.
3. Que el sistema institucional de evaluación de los estudiantes hace parte del proyecto educativo Institucional

4. Que es función del Consejo Directivo aprobar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y consignar dicha aprobación en el acta de la sesión correspondiente.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 (que incluye 1290 de 2009) estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
6. Que en cumplimiento de las funciones el Consejo Académico, remitió formalmente el texto de los ajustes al SIE al Consejo Directivo y que dadas las funciones del mismo e idoneidad de quienes lo conforma, este Consejo Directivo da como pertinente y ajustado a las normas y exigencias del Equipo de Supervisión Educativa el documento recibido.
7. Que, después de estudiar el proyecto de acuerdo del Consejo Académico, concluido el 8 de Octubre de 2015 tal y como consta en el Acta N° 5 de la misma fecha, este Consejo adopta oficialmente los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
8. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009).
9. Que en reunión de Octubre 28 de 2015 el Consejo Directivo aprueba los ajustes del SIEE vigente para el año 2016.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el contenido integral del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, cuyo texto se explicita a continuación:

CAPITULO 9

DE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE SOBRE EVALUACION. S.I.E.

LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de la educación básica primaria, básica secundaria y Media Académica y Técnica, estará regida por el Decreto 1075 de 2015, sección 3; la Educación pre-escolar estará regida de acuerdo al Capítulo 2 Artículo 2.3.3.2.2.4 y la Educación formal de adultos de acuerdo a la sección 3 del mismo Decreto.

JORNADA ESCOLAR: Definida por el Rector mediante Resolución expedida cada año en concordancia con Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 2.3.3.6.1.7 del Decreto 501 de 2016

El horario de la jornada académica para la educación pre-escolar jornada única será de 8:00 am a 1:00 pm (30 Horas).

El horario Para la jornada académica para la básica primaria con jornada única, será De 7:00 am a 2:00 pm (30 Horas).

El horario para la Educación Básica Secundaria y Media es de 7:00 am a 1:00 pm (30 Horas)

El horario de la Media Técnica de 1:30 pm a 5:00 pm dos veces por semana cada grupo (37 Horas) y el SENA sirve una vez por semana con cada grupo el horario de 1:30 pm a 5:30 pm (4 horas)

Artículo 100: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación promoción por Niveles y Ciclos así:

- Para Pree-escolar,
- Para los grados primero, segundo y tercero,
- Para los grados cuarto y quinto,
- Para los grados sexto, séptimo, octavo y noveno.
- Para los grados diez y once
- Para Los CLEI III, IV, V y VI

Estas Comisiones de Evaluación y Promoción estarán integradas por los docentes directores de grupo del grado correspondiente, un padre de Familia por grado, un representante de cada grado de los estudiantes y el Coordinador Institucional de la Sección que la Presidirá.

Sus funciones se orientan al análisis de los resultados académicos cada cinco semanas, proponer estrategias y recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes para alcanzar los niveles de desempeño de acuerdo a los criterios de promoción o profundización del desarrollo curricular.

Presentar al Consejo Académico los informes académicos y estadísticos de cada grado indicando estudiantes matriculados, cancelados, no evaluados, evaluados, que pierden una, dos, tres o más áreas y los aprobados, áreas de mayor a menor mortalidad académica con las recomendaciones correspondientes.

Definir la promoción de los alumnos al finalizar el año lectivo. Para tal efecto las comisiones revisarán las evaluaciones practicadas en los grados precedentes, con el fin de determinar las actividades y planes de apoyo especiales que requieran cumplir para satisfacer debidamente los niveles de competencia que acrediten su promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción Orientarán los procesos y directrices para la promoción anticipada, nombrando a los docentes para practicar los procesos de evaluación correspondientes en las fechas asignadas por la institución en el calendario escolar, a los estudiantes que soliciten y ameriten este proceso y recomendar al Consejo Académico la promoción anticipada de los alumnos que demuestren la superación de las competencias y criterios previstos para un determinado grado.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción servirán de instancia mediadora entre estudiantes y docentes en los conflictos de carácter académico, procesos de evaluación y promoción.

Artículo 101. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Acorde con el Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009), se pretende:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar con claridad la promoción de estudiantes en todos los niveles de básica primaria, secundaria, media académica, técnica y Ciclos Lectivo Especiales Integrados -CLEI.-
4. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional acorde con el resultado de las pruebas internas y externas y demás acontecimientos de la vida institucional.

Artículo 102. SÍNTESIS SOBRE LA CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA QUE SUSTENTA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Desde la concepción humanista e inclusiva de nuestra propuesta de formación, se concibe la evaluación como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logros del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con las competencias que se pretenden desarrollar, con el fin de tomar decisiones que re-orienten el aprendizaje.

La evaluación en la Institución Educativa Benjamín Herrera se acoge a la directriz de La Sección 3 del Decreto 1075 DE 2015 (1290 DE 2009), que hace referencia a la consideración de características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, estando determinada por las siguientes connotaciones:

- **INTEGRAL Y HOLÍSTICA:** Tiene en cuenta todas las competencias, descriptores y criterios de promoción, los aspectos o dimensiones del desarrollo del ser humano, con la implementación de estrategias que permitan evidenciar el proceso de aprendizaje desde el inicio del año escolar hasta el momento de realizar el informe de evaluación, tales como: La observación de comportamientos, la participación, el diálogo con los estudiantes, la autoevaluación, la co-evaluación y los conversatorios entre otros.
- **DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA:** Involucra a toda la comunidad educativa, para que aporten e implementen estrategias de aprendizaje, donde el estudiante es el centro y protagonista de la construcción de su propio conocimiento. Además, es participativa, concertada y colegiada e implica responsabilidad social.
- **INCLUYENTE.** Se configuran adaptaciones curriculares, que den paso a la Inclusión Educativa, como política pública que debe dar cobertura, a nivel de educación, a la población con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales. Entendiendo la Inclusión como el asequibilidad, acceso, adaptación aceptabilidad de toda la población a los bienes y servicios sociales. En el ámbito educativo se define como la posibilidad que tienen los niños, niñas, jóvenes y adultos de acceder a todos los grados del Sistema Educativo en los diferentes niveles desde el nivel de preescolar en adelante.
- **CUALITATIVA:** Pretendiendo dar contexto y pertinencia al proceso de valoración se complementa el concepto numérico nominal con la descripción cualitativa de logros, dificultades y recomendaciones en el proceso evaluativo.

FLEXIBLE: Tiene en cuenta las características del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físico, discapacidad de cualquier índole, dando un manejo diferencial, según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales y aplicando

estrategias particulares en cada caso. Los docentes, con las características ya identificadas en sus estudiantes, brindarán un trato justo y equitativo de acuerdo con las problemáticas detectadas y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

CONTINUA: Se realiza de forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar y registrar progresos y/o dificultades que se presenten en su proceso de formación.

- **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución Educativa, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los lineamientos curriculares, los niveles de desempeño por competencias y demás factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- **FORMATIVA:** La evaluación se realizará a través de la implementación de metodologías y estrategias pedagógicas, con el fin de apoyar a los estudiantes en su proceso formativo y dar información para consolidar y reorientar los procesos educativos.
- **INTERPRETATIVA:** Permitirá que los estudiantes comprendan el significado de sus procesos y resultados, para que en común con padres y docentes, hagan reflexiones sobre los alcances y las debilidades, para establecer acciones de mejoramiento que le permitan avanzar en su proceso de formación.

1.4 GLOSARIO DE TERMINOS

ACOMPañAMIENTO: se entiende como la coordinación y la cooperación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

ACTIVIDADES DE APOYO: Son las actividades que se realizan durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase para la promoción del aprendizaje con estudiantes que las requieran por diferentes motivos.

ADAPTACIÓN CURRICULAR: conjunto de acciones dirigidas a adecuar el currículo a las necesidades de un estudiante o grupo determinado.

AUTOEVALUACIÓN: La realiza el mismo individuo, grupo o institución que desea conocer su progreso con respecto a unos objetivos trazados con anticipación. Es la estrategia de aprendizaje basada en la valoración del desempeño, los avances

y progresos de acuerdo a los propósitos de formación planteados por cada sujeto educativo con relación a los lineamientos y estándares de competencias. Esta se realiza en forma permanente observando y apreciando sus propias acciones, su participación en la construcción de sus conocimientos, habilidades, el desarrollo de sus competencias, la aplicación de los conocimientos en la resolución de situaciones de la vida práctica.

La autoevaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el discente (Calatayud, 2002; 1999). Permite la construcción de sentido y la toma de conciencia por parte del mismo estudiante de su propio proceso de formación.

La autoevaluación como estrategia de aprendizaje permite atender a la diversidad. Con la autoevaluación se persigue que el alumno "sea capaz de valorar su proceso de enseñanza y aprendizaje. Proceso que es único e irreplicable, ligado a necesidades, intereses, expectativas y motivaciones diversas. La atención a la diversidad conlleva ritmos de estudio distintos según las características del alumnado y la autoevaluación puede contribuir a afrontarla con garantías de éxito.

COEVALUACIÓN: es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo (Pares académicos) para determinar desempeños y avances en los procesos de formación, permite la participación y la reflexión crítica en la promoción del aprendizaje.

CONTEXTO: es el conjunto de circunstancias históricas, factores o actuaciones que rodean y pueden influir en el funcionamiento de una institución u organización en sus programas o proyectos.

CRITERIO: Un criterio es una condición/regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor. (Wikipedia).

Norma, regla o pauta para conocer la verdad o falsedad de una cosa. Dar reglas o procedimientos para realizar una acción

CRITERIO DE EVALUACIÓN: se entiende como "una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación". (G. De Landsheere). Esto significa que un criterio nos

permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación.

Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar?

Es lo que el docente espera que su estudiante conozca y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se puede definir como un estándar establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del alumno. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

- El rendimiento del educando en función de sus posibilidades.
- Progreso o nivel de desarrollo, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
- Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al alumno.

Además de los estándares se requieren establecer los indicadores que posibiliten al docente y al estudiante, identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuesto en el estándar, para dar claridad y objetividad al proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN: la promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa.

Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al SIE utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Un criterio de promoción puede estar determinado no por el número de áreas en el desarrollo básico de competencias en cada una, sino por los niveles de competencias del estudiante mirado en su conjunto, según la secuenciación de los estándares necesarios de un grado a otro, cuando a juicio del equipo de docentes

del grado son indispensables para que el estudiante pueda continuar progresando en su aprendizaje sin dificultades.

Por tanto no es el número de áreas con bajos desempeños los que determinen la promoción sino los niveles básicos de competencias que se requieren para que el estudiante tenga las posibilidades de continuar sus estudios con éxito. Los criterios estarán predeterminados y serán los docentes del grupo los que analicen y determinen la promoción de los estudiantes.

Otro criterio puede referirse al desarrollo de las competencias básicas en el ser, el saber, el saber hacer y saber convivir esperado en cada una de las áreas, por su carácter común al conjunto de áreas, o por su relevancia y significación en relación con un área en particular o con un determinado grupo de ellas.

DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES: es un proceso de perfeccionamiento que consiste en la realización de la condición humana del educando en todas sus dimensiones, no sólo para obtener mayor bienestar sino a que se haga más humano mediante mejoramientos progresivos. Debe atender en consecuencia a los aspectos biológico, afectivo, educacional, espiritual, cultural, ético, residencial, económico, técnico y cívico-comunitario.

DESEMPEÑO: es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑOS ALTOS Y SUPERIORES: si los estándares nacionales presentan los desempeños básicos que los estudiantes demuestran en el desarrollo de sus competencias. Las instituciones educativas a través de los profesores de cada una de las áreas deberán determinar los criterios para definir que el ser, el saber y saber hacer y el convivir de un estudiante han alcanzado los desempeños altos o desempeños superiores, teniendo en cuenta que estos últimos posibilitan que el estudiante sea promovido anticipadamente al siguiente grado.

EDUCACIÓN: la educación es el proceso global, permanente, integral e intencional que abarca toda la vida y todas las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos, cuyo propósito es lograr que los individuos aprendan a ser, aprendan a aprender, aprendan a evaluarse, aprendan a convivir y comunicarse. Es decir, es un proceso social y cultural que abarca la totalidad del hombre y la totalidad de los hombres.

ESTÁNDARES: son el punto de referencia de lo que un alumno puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel. Sirven de guía para que en todos los colegios urbanos o rurales, privados o públicos del país, se ofrezca la misma calidad de educación.

Los estándares son importantes porque:

- Permiten a los estudiantes, profesores, padres de familia y a la sociedad conocer claramente qué es lo que se espera que los estudiantes aprendan en la escuela.
- Sirven para orientar las reformas de las pruebas que se aplican a los estudiantes, de los textos de estudios, del currículum y de la formación y capacitación de los educadores.
- Cumplen una función coordinadora de las diferentes áreas del sistema educativo, pues logran que los variados elementos del sistema se centren en la misma meta: ayudar a que los estudiantes logren los estándares.
- Son necesarios para ofrecer igualdad de oportunidades, pues en su establecimiento está implícito el principio de que todos los estudiantes deben contar con las mismas oportunidades de aprender.

Se señalan tres propósitos fundamentales de la medición basada en estándares:

- Contribuir a comunicar las competencias que se esperan sean desarrolladas en las escuelas por los docentes y los estudiantes.
- Concretizar las metas para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje
- Centrar el esfuerzo de los educadores y los estudiantes en las metas de desempeño específicas.

ESTRATEGIAS: conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias. Se usa de una manera consciente o intencional.

Se diferencia de la técnica en que ésta es la sucesión de pasos o acciones de manera secuencial y rígida que hay que realizar y que conlleva a un buen resultado.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

- Estrategias de aprendizaje: Consiste en un procedimiento o conjunto de pasos o habilidades que un estudiante adquiere y emplea de forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas.
- Estrategias de enseñanza: Son todos aquellos procedimientos o recursos utilizados por quien enseña para promover aprendizajes significativos.

ESTRATEGIAS DE APOYO: Representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de los criterios de evaluación, para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada educando o un pequeño grupo de estudiantes aprende.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS: es el camino que una institución establece desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos. “Se fundamenta en el supuesto de que existe un espectro mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar y que se diferencian del conocimiento limitado que se evidencia con un examen estandarizado de respuestas cortas. Esta visión más amplia debería incluir situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja, que no se solucionan con respuestas sencillas seleccionadas de un menú de escogencia múltiple”.

EVALUACIÓN: acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios de valor sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos. También puede ser utilizada como herramienta para promover, estimular o facilitar la adquisición de conocimientos.

“EVALUACION EDUCATIVA: Evaluar es formular juicios de valor acerca de un ser, objeto o fenómeno bien conocido, porque interesa orientar acciones futuras. La evaluación educativa consiste en formular juicios de valor acerca de los procesos de formación de los estudiantes para orientar las acciones educativas futuras libro 5 2 Tratado de Pedagogía Conceptual: Estrategias Pedagógicas y Criterios de Evaluación” Julián de Zubiría Samper y Miguel Ángel González

Proceso sistemático y planificado que nos permite identificar y verificar los conocimientos, habilidades y desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: que la evaluación concluya con una calificación no quiere decir que ambos términos sean una misma cosa. La evaluación consiste en recoger información, analizarla y valorarla, comparar las conclusiones de ese análisis con la meta a la que se pretendía llegar, y pronunciarse sobre el grado de consecución de esa meta. Calificar es expresar mediante un código establecido de antemano la conclusión a la que se llega tras ese proceso de evaluación.

HETERO-EVALUACIÓN: es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. En el sistema educativo consiste en el proceso fundamental en la enseñanza-aprendizaje que se realiza a partir de la valoración que efectúa el docente sobre el proceso de aprendizaje que alcance

INDICADORES DE DESEMPEÑO: son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles que permiten confirmar logros de aprendizaje propuestos en relación a las intenciones de enseñanza y que al ser confrontados con lo esperado pueden considerarse como evidencias significativas del aprendizaje.

INFORME DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO: es la síntesis de los resultados de la evaluación. Tiene como objetivo suministrar información escrita periódica a los padres de familia y a los estudiantes, entre otros, sobre los desempeños obtenidos

por los educandos, las fortalezas y dificultades, los aspectos más destacables de su personalidad y los que requieren una mayor atención.

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS: será el producto de la coincidencia entre el propósito de la evaluación en el proceso del año lectivo con el del informe periódico al padre de familia sobre los resultados parciales del aprendizaje de sus hijos.

Se evalúa en el proceso para identificar las debilidades que el estudiante presenta en el aprendizaje o las deficiencias en el proceso de enseñanza para aplicar estrategias de mejoramiento y se pretende que el padre de familia se entere de los resultados no en términos de calificación únicamente sino en términos de lo que debe hacer para que el estudiante logre desarrollar sus competencias.

Las calificaciones no dicen otra cosa al padre de familia sino que su hijo está bien o mal en el aprendizaje, pero si no tiene más información, ese padre utilizará lo que se le ocurra de primera mano para felicitar a su hijo o lograr que aprenda. Si los resultados de las calificaciones son satisfactorios utilizará el estímulo y aparecerán los premios, en el caso contrario se darán las promesas, o sale la correa, o se dan los castigos.

El informe no siempre le da una orientación sobre lo que debe hacer o si la da, el padre de familia no logra entender qué se le está pidiendo y cómo hacerlo?.

“El boletín escolar periódicos deben ser claros, comprensibles y brindar información integral del avance de la formación en cada una de las áreas , incluyendo información detallada de las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en cada área, desde los indicadores de desempeño. El boletín escolar debe establecer las recomendaciones y las actividades de apoyo para la superación de las debilidades presentadas, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño, la escala de valoración nacional, la valoración final de las áreas...” Circular 158 de la Secretaría de Educación de Medellín

El Informe Final será el resultado del último período expresado en la escala nacional teniendo en cuenta la evaluación por desempeños en forma cualitativa y no se deben promediar.

LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE: es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones, y alternativas que se han

de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Implica el contrastar lo que se mide (el nivel de aprendizaje del estudiante) con lo que se pretende conseguir, (criterios de evaluación: estándares), el análisis de los resultados, (búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados) para tomar decisiones (mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, crear nuevas estrategias pedagógicas de apoyo para lograr el aprendizaje de los más lentos o más desmotivados y/o mantener, modificar o crear nuevas estrategias de enseñanza que posibiliten ambientes de aprendizajes en el aula y contribuyan a despertar el interés y la motivación de los estudiantes por el conocimiento).

PLANES DE APOYO: Son actividades diferentes a las realizadas durante el periodo o el año lectivo, de carácter permanente que se programan para subsanar las insuficiencias presentadas durante los períodos académicos, pueden ser desarrolladas durante o al finalizar el período y al finalizar el año lectivo. Los planes de apoyo se realizan para responder a las necesidades de los estudiantes que tienen bajos desempeños. Cada Docente tiene definidas las competencias y los indicadores de desempeño que el estudiante debe recuperar, se diseñan actividades como talleres y otras herramientas para resolver en equipo, consultar, resumir y sacar conclusiones. También se pueden realizar socializaciones en forma escrita u oral...”(Circular 158 de 2010)

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN: el objeto es conservar en la Institución Educativa la información de identificación personal y académica del estudiante, así como el concepto evaluativo integral emitido periódicamente por los docentes de acuerdo a la escala nacional y de carácter cualitativo.

SEGUIMIENTO: es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas, dentro de estas acciones se puede identificar las siguientes:

- Revisar e implementar el sistema de información
- Análisis de datos y resultados de la autoevaluación institucional
- Acompañamiento a las Instituciones para programar y ejecutar planes de mejoramiento
- Revisión de metas alcanzadas
- Análisis de los resultados de las pruebas externas

CAPÍTULO 2 SIE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 103. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación se definen como las pautas establecidas en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño e implementación de evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación:

1. Los Fines y Objetivos educativos formulados en la Ley general de Educación
2. Los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias, diseñados y definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. El horizonte institucional del proyecto educativo institucional.
4. Las competencias e indicadores de desempeño asumidos por la Institución Educativa.
5. Los procedimientos metodológicos, técnicas, instrumentos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje, para evaluar y verificar los procesos.
6. Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras.
7. Las evaluaciones, al finalizar cada periodo, bajo la estructura prueba tipo SABER.
8. El análisis periódico de la evaluación integral de los estudiantes atendiendo el saber ser, el saber hacer y el saber convivir.

La evaluación de los estudiantes, dentro del proceso de formación integral, se realizará bajo los siguientes aspectos:

- **ASPECTO ACTITUDINAL.** Se refiere al desarrollo de competencias básicas propias del ser y el convivir, evidentes en su disposición,

interacción y apropiación de las habilidades sociales, ciudadanas y laborales.

- **ASPECTO CONCEPTUAL.** Está directamente relacionado con el desarrollo de las competencias cognitivas y cognoscitivas propias del saber, con énfasis en las competencias básicas y generales
- **ASPECTO PROCEDIMENTAL.** hace referencia a la potencialización del desarrollo de las competencias cognoscitivas y su aplicación pertinente en los diferentes campos, Competencias laborales y específicas, hace referencia al saber hacer, la experiencia, la investigación y la aplicación.
- **PRUEBAS DE PERÍODO, TIPO SABER.** Se refiere a la aplicación de una prueba integral en forma escrita en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias al finalizar cada período académico, Su diseño debe atender a la directriz dada por el Consejo Académico y entregada en formato institucional de acuerdo a las normas técnicas de evaluación de los aprendizajes por competencias.
- **AUTOEVALUACIÓN.** Reseña la valoración del estudiante sobre su actuación, el logro de competencias durante el proceso de aprendizaje y su participación activa en el proceso de mejoramiento y autodesarrollo, con referencia a los criterios de promoción y las rúbricas diseñadas para tal fin.

Artículo 104: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Se define la Promoción, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido de manera adecuada una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar al grado siguiente, acorde con los criterios mínimos de promoción y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Conforme con la normatividad vigente serán motivo de promoción las siguientes: áreas y/o asignaturas:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental.(Química – Física)
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia Cívica y Urbanidad
- Educación Artística y Cultural.
- Educación Ética y en valores Humanos.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa.
- Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés)
- Matemáticas, Geometría y Estadística
- Tecnología e Informática y Emprendimiento
- Ciencias Económicas, Políticas
- Filosofía.
- Cátedra de la Paz

PARAGRAFO 1: En Educación Media Técnica los micro-currículos son equivalentes a las áreas y/o asignaturas de promoción.

2.2.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 105. Un estudiante es **PROMOVIDO** al grado siguiente si al finalizar el año escolar, obtiene niveles de desempeño básico, alto o superior, en todas las áreas Fundamentales y Obligatorias del Plan de Estudios del grado que cursa (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0) y que no tenga faltas asistencia injustificadas durante el año lectivo superiores al 20%.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no teniendo faltas de asistencia superior al 20% obtengan resultado bajo en un área, serán promovidos. Los estudiantes que no teniendo faltas de asistencia superior al 20%, obtengan resultados bajos en dos áreas y que dichas áreas no tuvieran resultados bajos en los dos años consecutivos, serán promovidos (Los estudiantes no deben perder las **dos mismas áreas** durante dos años consecutivos).

Estos estudiantes deben realizar los planes y las actividades de apoyo recomendadas al final del año escolar y presentar las evaluaciones correspondientes en las primeras semanas del calendario escolar de acuerdo al cronograma institucional, si demuestran la superación de las debilidades e insuficiencias, la nota se le modifica por básico en los registros institucionales, si no las superan y persiste en la insuficiencia, la nota le queda en bajo en forma definitiva en los registros institucionales y deben continuar durante el año lectivo con el proceso de superación y los planes de apoyo, orientado por los docentes de las áreas respectivas.

Parágrafo 2: Para el caso de Media Técnica, atendiendo el convenio establecido con el SENA, la evaluación será de uno (1) a cinco (5), siendo 3.5, la valoración mínima para alcanzar las competencias requeridas. Para ser promovido en Media Técnica se exige como mínimo Desempeño Básico en las siguientes áreas: Ética y Valores, Tecnología e Informática, Humanidades en la asignatura de inglés, en el micro-currículo ofrecido por los asesores SENA y el docente par. Los estudiantes no tendrán la oportunidad de presentar Actividades de Apoyo -Recuperación- al comienzo del siguiente año escolar.

Parágrafo 3: Acorde con el Capítulo 5 Sección 3 Educación de adultos del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997), los

estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales e Integrados –CLEI-, serán evaluados conforme a los procesos establecidos para Educación Básica y Educación Media Académica definidos en este Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 4: El grado Transición del nivel Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Capítulo 2 del Decreto 1075 (Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997) sobre Educación Preescolar y por tanto, no se reprueba.

Parágrafo 5: Es competencia del Consejo Académico hacer la revisión de las actas de Evaluación y promoción para ratificar los procesos realizados por la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado.

2.2.2 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Capítulo 5 Decreto 1075 de 2015):

Artículo 106, La promoción en la educación básica se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo del aprendizaje de los alumnos. Por tanto los educandos deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

La población con necesidades Educativas Especiales corresponde a los estudiantes que presentan, tanto una discapacidad cognitiva, sensorial o motora, como a los que manifiestan capacidades o talentos excepcionales.

Atendiendo las directrices expresadas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Decreto reglamentario 2082 de 1996 de la Ley 1618 de 2013 de discapacidad, la atención educativa se impartirá a través del proceso de formación, teniendo en cuenta diagnósticos y orientaciones profesionales. Si carecieran de ellos, se orientará al acudiente para que inicie el proceso valorativo respectivo, desde la remisión y sugerencias institucionales.

Se debe tener en cuenta las siguientes orientaciones para el acompañamiento de la población con Necesidades Educativas Especiales, en el proceso de formación:

1. Desarrollo de un currículo flexible y definición de indicadores de logro adecuados a su desarrollo.
2. Adaptaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento

docente, es decir, todo lo necesario para la inclusión y formación integral de acuerdo a la ley.

3. Evaluación del rendimiento escolar, teniendo en cuenta sus características, limitaciones o talentos excepcionales.
4. Adecuación de espacios pedagógicos para la utilización constructiva del tiempo libre; práctica de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas; participación en formas asociativas que complementen la educación ofrecida por la familia y el establecimiento educativo.
5. El estudiante que presente necesidades educativas especiales asociadas a dificultades para relacionarse con el entorno y/o pueda representar daños y perjuicios así mismo o a terceros, el Consejo Académico solicitará al Consejo Directivo su consideración para recomendar el traslado del estudiante una Institución Especializada que le pueda brindar continuidad en su formación o la incorporación en opciones ocupacionales acorde con sus particulares competencias o limitaciones.

2.2.3 PROMOCION ANTICIPADA

Artículo 107 La promoción anticipada se realizará durante el primer período del año escolar, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009).

2.2.3.1 ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL GRADO POR PRIMERA VEZ CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES:

Parágrafo 1. Durante el primer período del año escolar, en la sexta semana después del informe parcial de la quinta semana o antes si se trata de un estudiante excepcional o en las tres primeras semanas para los CLEI V y VI, las Comisiones de evaluación Promoción analizarán y estudiarán el caso de los estudiantes no repitentes que hayan obtenido resultados académicos SUPERIOR en TODAS las áreas del plan de estudios, previo consentimiento y solicitud escrita de los acudientes para solicitar promoción anticipada de grado,

La Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente, orientará y asignará a los docentes del grado respectivo para que a más tardar durante la séptima semana, se realice una evaluación integral de cada una de las áreas fundamentales y optativas, cuyos resultados e informe deben ser devueltos por cada docente a la Comisión de Evaluación y Promoción el martes de la octava semana.

Si el resultado de dicho proceso de evaluación es SUPERIOR en todas las áreas, La Comisión de Evaluación y Promoción, recomendará ante el Consejo Académico y este al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del ***“estudiante con capacidades excepcionales que demuestre Desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa” o de aquellos que demuestren***

saberes previos. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, de ser favorable en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- 1 Estar matriculado en el grado correspondiente a su promoción anterior.
- 2 Demostrar durante las primeras cinco semanas buen comportamiento y obtener resultados SUPERIOR en todas las áreas al momento del corte de quinta semana.
- 3 Solicitar con su acudiente de manera escrita, previo consentimiento, la promoción anticipada al grado siguiente (si es menor de edad) o por solicitud propia (si es mayor de edad), y entregarán la propuesta a la Comisión de Evaluación y Promoción quien asignará los docentes, la fecha y hora de la evaluación integral del estudiante
- 4 Los docentes titulares de las áreas fundamentales y obligatorias del grado que cursa el estudiante (excepto para el grado once, que debe cursarse completo), practicarán el proceso integral de evaluación del grado correspondiente y una vez tengan los resultados de las pruebas debidamente diligenciadas – y valoradas presentarán el informe escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, en el cual si el resultado es con nivel de desempeño superior- aprobarán la postulación del estudiante a la promoción al grado solicitado.
- 5 Si el resultado de la evaluación resulta ser superior en todas las áreas, La Comisión de Evaluación y Promoción recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada de grado del estudiante.
- 6 Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud, elaborará y remitirá el acta al Consejo Directivo, para que éste emita el Acuerdo respectivo, como base para la resolución rectoral del caso, la cual legaliza la promoción anticipada del estudiante. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
- 7 La Comisión de Evaluación y Promoción, orientará al estudiante promovido, para que reciba de cada uno de los docentes titulares de las áreas los planes de actualización y apoyo para que se actualice y nivele con los estudiantes del grado al cual fue promovido.
- 8 El estudiante que se acoge y obtenga la promoción anticipada, tendrá cinco semanas para nivelarse en el grado al que fue promovido, contadas a partir del momento de la promoción, posteriormente será considerado como estudiante regular y debe cumplir con las exigencias académicas del grado correspondiente.
- 9 Los estudiantes que sean promovidos de forma anticipada por talento excepcional, esto es, durante el primer periodo del año escolar, tendrán, para el primer período del nuevo grado, un lapso de cinco semanas para realizar las actividades de actualización y apoyo, a partir de las cuales se le

evaluarán las competencias correspondientes al grado promovido y estas serán las notas del primer período que registraran en los libros reglamentarios de la Secretaría Institucional.

- 10 Ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente en dos grados consecutivos.
- 11 Los estudiantes del grado Once no se pueden acoger a esta propuesta ya que deben cursar el grado completo.
- 12 Para los estudiantes de Educación Media Técnica no aplica la Promoción Anticipada (Convenio SENA),

2.2.3.2 PROMOCION ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR

Parágrafo 2: Tanto a los estudiantes que reprobaron una o dos áreas, como a los que hubieran reprobado el curso, recibirán al finalizar el año escolar con el informe final, de parte de los docentes de las áreas con resultados bajos, el plan de apoyo y de recuperación de las competencias no desarrolladas que no ameritaron su promoción, para contemplar la posibilidad de que estos estudiantes durante el receso de vacaciones actualicen los conocimientos y competencias básicas para facilitar su promoción.

Los estudiantes que reprueben el grado escolar con tres o más áreas con desempeño bajo podrán acogerse al beneficio de la “Promoción Anticipada de los estudiantes que no fueron promovidos durante el año anterior”, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Matricularse en el grado correspondiente en el que no fue promocionado.
- Realizar y sustentar los planes de apoyo y recuperación, de cada una de las áreas que no ameritaron su promoción, orientados en el informe final, en los días y horas programados en el calendario escolar del año lectivo primeras semanas del primer período, acorde con la programación entregada por la Dirección.
- Demostrar las habilidades y la apropiación de las competencias que no ameritaron su promoción y obtener resultado básico en todas las áreas con resultado final bajo.
- Solicitud escrita a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente, quien analizará y recomendará según el caso la promoción anticipada de grado del estudiante al Consejo Académico.
- Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud, elaborará y remitirá el acta al Consejo Directivo, para que éste emita el Acuerdo respectivo, como base para la resolución rectoral del caso, la cual

legaliza la promoción anticipada del estudiante. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

- Matricularse nuevamente en el grado al cual fue promovido.
- El estudiante que se acoge y obtenga la promoción anticipada, recibirá de cada docente titular de las áreas de estudio, el plan de nivelación y tendrá cinco semanas para nivelarse en el grado al que fue promovido, contadas a partir del momento de la promoción.

Parágrafo 6: Es competencia y responsabilidad de los docentes de las diferentes áreas, hacer entrega personal e individual a padres de familia y estudiantes los planes y actividades de apoyo con antelación, indicando las actividades en las que debe profundizar y realizar, fechas de presentación, momentos evaluativos, núcleos temáticos o ámbitos conceptuales y criterios de promoción, formas e instrumentos de evaluación que se aplicarán.

Parágrafo 7: Los estudiantes de la Institución Educativa y los que ingresen, habiendo reprobado el año escolar, podrán alcanzar el beneficio de la “Promoción Anticipada, previo cumplimiento de los requisitos que lo ameriten.

Parágrafo 8: A los estudiantes que cursaron el año anterior dentro de la Institución Educativa Benjamín Herrera y a los que llegaron de otras Instituciones con el curso reprobado, y que se acogieron y fueron promovidos de forma anticipada, se les asignará un Registro Escolar de Valoración y de promoción al grado siguiente con base en los resultados obtenidos durante las dos primeras semanas de Actividades Especiales de recuperación soportadas en los diferentes actos administrativos realizados y archivados para este evento.

Parágrafo 9: Realizados los procesos establecidos por las diferentes áreas, y obtenidos los resultados requeridos, los docentes titulares de los grados (excepto el grado 11º, que se debe cursar completo), entregarán informe escrito a las comisiones de Evaluación y Promoción y estos a su vez entregarán las actas al Consejo Académico, recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de los estudiantes que se acogieron y demostraron competencias básicas.

Parágrafo 10: Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud, debe elaborar un Acta y enviarla al Consejo Directivo, como base para el Acuerdo y Resolución Rectoral que legalicen administrativamente la promoción anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo 11: Una vez el estudiante presente el Plan de Apoyo de Recuperación o se acoja a la promoción anticipada se dejará evidencia en su registro académico y si demuestra competencias, el nivel de desempeño bajo será cambiado en el

sistema por nivel de desempeño básico con su respectiva equivalencia en la Escala Institucional. En caso de presentar el Plan de Apoyo de Recuperación posterior al cierre del sistema, se registrará como área recuperada o se certificará la promoción anticipada del estudiante.

2.3 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Artículo 108. Un estudiante no será promovido en alguno de los siguientes casos:

Parágrafo 12. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en tres o más áreas de promoción del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

Parágrafo 13. No será promovido el estudiante que durante dos años consecutivos obtenga resultados bajos (Inferiores a tres: 3.0) en las mismas dos áreas.

Parágrafo 14: Para efectos administrativos el estudiante que haya reprobado tres ó más áreas, se matriculará en el grado no aprobado y al año siguiente, una vez aspire a la promoción anticipada, efectúe los planes de apoyo con su correspondiente evaluación y realice el proceso establecido donde da cuenta de la superación de las debilidades, la obtención de competencias a la par que un nivel de desempeño mínimo básico, la Comisión de Evaluación y Promoción avalará la promoción y recomendará que sea matriculado para el siguiente grado.

Parágrafo 15: Los estudiantes del grado once de la Media Técnica que terminen el año con Desempeño Bajo en el área específica, acorde con el convenio establecido con el SENA, serán promovidos como bachilleres académicos siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos.

Parágrafo 16: Los estudiantes del grado décimo que reprueben al finalizar el año escolar las asignaturas de Media Técnica, no podrán matricularse en el siguiente año lectivo en Educación Media Técnica. Tendrán la opción de continuar sus estudios en la Educación Media Académica.

Parágrafo 17: A los estudiantes que ingresan nuevos a la institución, se les respetará la promoción que acreditan, así los criterios de promoción institucionales sean diferentes. Si presentan áreas que requieren Actividades Especiales de Apoyo, se les realizarán. En el caso de no haber sido promovidos, podrán

acogerse a la promoción anticipada, establecida en el presente acuerdo. Si sólo presentan evaluaciones con los Criterios de Desempeño de la escala nacional, se hará la asimilación en la Institución Educativa con el máximo rango numérico de cada uno de los desempeños.

No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente al 20 % de las clases de cada área o asignatura excepto casos de fuerza mayor e incapacidad médica.

Parágrafo 18: En el caso de que un estudiante presente razones confirmadas de calamidad doméstica o excusa médica, emitidas por autoridades competentes, los docentes deben registrar y reportar estas inasistencias, así no sean tenidas en cuenta dentro del rango del 20% de asistencia injustificada, lo cual no permite la promoción del estudiante, acorde con el numeral 2.3.2

Parágrafo 18: Se establece como tope de reprobación académica institucional el 10% de la matrícula final. Si se excede este porcentaje, el Consejo Académico autorizará la promoción de estudiantes igual al excedente y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Estudiantes con menor número de áreas reprobadas que no tienen asignaturas.

- Estudiantes con menor número de asignaturas reprobadas.
- Presentación de los planes de apoyo respectivos.
- Alto nivel de compromiso tanto del estudiante como de su familia.
- Condiciones especiales del estudiante

1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA

3.1 EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Artículo 109: Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se contará con cuatro períodos establecidos por el MEN y entregados por la SEM (Secretaría de Educación de Medellín) en el Calendario Escolar anual. Cada uno de ellos tendrá una durabilidad de diez semanas académicas acorde con el Calendario. Al terminar cada período académico y al concluir cada año lectivo, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

VALORACIÓN INSTITUCIONAL.	EQUIVALENCIA NACIONAL.
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

Parágrafo 19:Atendiendo el convenio establecido con el SENA, para el caso de los estudiantes de Media Técnica, los micro-currículos articulados con el SENA se rigen con la siguiente escala numérica y su correspondiente equivalencia nacional:

VALORACIÓN INSTITUCIONAL.	EQUIVALENCIA SENA.	EQUIVALENCIA NACIONAL
De 4.6 a 5.0	Aprobado (A)	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.5	Aprobado (A)	Desempeño Alto
De 3.5 a 3.9	Aprobado (A)	Desempeño Básico
De 1.0 a 3.4	Desaprobado (D)	
De 1.0 a 2.9	Desaprobado (D)	Desempeño Bajo

2. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 110. Se entiende la **ESTRATEGIA** como el camino establecido por la Institución Educativa para que los estudiantes demuestren que han desarrollado las competencias propuestas en las áreas y/o asignaturas fundamentales y obligatorias, desde las dimensiones personales, sociales y cognitivas, para definir la promoción de los estudiantes se deben aplicar diferentes instrumentos con diferentes técnicas y momentos.

Entre ellas tenemos:

- **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permite tener información y visión sobre los desempeños de los estudiantes.

- **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de logros, motivación y actitudes del estudiante con respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** Son básicas para que el **Docente** pueda emitir un juicio de valor objetivo/asertivo del proceso de aprendizaje del estudiante y para ello debe tener en cuenta las siguientes acciones:
 - Al iniciar el año lectivo el educador debe hacer un diagnóstico del grupo y del área y/o asignatura para conocer los saberes previos de los estudiantes.
 - Reconocer las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante.
 - Al iniciar cada período académico se dará a conocer a los estudiantes los logros, los indicadores de logro y de desempeño, los núcleos temáticos, los ámbitos conceptuales y los criterios de evaluación a tener en cuenta durante el mismo, en cada una de las áreas o asignaturas y dejar evidencia en los cuadernos o notas personales de los estudiantes
 - Dar a conocer los indicadores de desempeño y su equivalencia en la escala nacional (nivel de desempeño)
 - Observar el desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de actividades: trabajos, debates, experimentos, proyectos, investigaciones, tareas, ensayos y exámenes, entre otros.
 - Realizar en la semana 8 o 9, de acuerdo a la planeación institucional, la evaluación de período tipo saber y aplicar la rúbrica de autoevaluación en cada área o asignatura del Plan de Estudios.
 - Realizar en cada período académico su autoevaluación (formato institucional MEN), como soporte para el trabajo pedagógico de co y hetero-evaluación
 - Diseñar recomendaciones y estrategias. Elaborar y entregar el plan de apoyo como herramienta para superar las debilidades académicas de cada estudiante.
 - Si el 60% de un grupo obtiene una valoración de desempeño bajo en una evaluación, el docente debe retomar el proceso, aplicando los correctivos necesarios, entre ellos repetir la prueba, realizar la socialización y sustentación, o aplicar el instrumento que considere necesario.

- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones de cada una de las áreas o asignaturas y sobre ellos se harán actividades de apoyo pedagógico que permitan revisar las competencias propuestas y la obtención de las mismas. Devolver a los estudiantes las actividades realizadas durante el período académico con las correcciones y sugerencias a más tardar a los ocho días hábiles de realizadas.
- Cuando las condiciones lo ameriten, las evidencias del trabajo pedagógico de los estudiantes serán entregadas al padre de familia en reunión de período con las respectivas recomendaciones.
- Las actividades de Apoyo se realizarán a la semana siguiente de haber terminado el período y de ser necesario en tiempo acordado entre el docente y el estudiante, con las evidencias en los formatos institucionales debidamente diligenciados.
- Una vez el estudiante haya superado las falencias, el docente estará al tanto de la programación de la Secretaría con respecto a la apertura de la página del sistema de notas para ingresar en el sistema, los cambios a que hubiere lugar quedando así, la valoración del nivel del desempeño bajo por nivel de desempeño básico equivalente a 3.0 en la escala numérica. Además hará entrega a la misma del formato con los resultados obtenidos por los estudiantes

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL DISEÑO ACADÉMICO, PEDAGÓGICO Y TÉCNICO DE LAS PRUEBAS TIPO SABER:

Artículo 111: Para el diseño de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Los objetos de conocimiento evaluados deben corresponder al trabajo realizado en el aula hasta el momento de la aplicación del instrumento de evaluación. De una misma situación planteada, se pueden proponer varias preguntas con sus respectivas opciones de respuestas.
- Las situaciones planteadas deben corresponder al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas o laborales generales, desde la resolución de situaciones de caso o problemas con visión de interdisciplinariedad.
- En las pruebas escritas, el número de preguntas no debe pasar de 10 (8 preguntas de selección múltiple y 2 preguntas abiertas). Las preguntas inteligentes y bien elaboradas requieren de tiempo para resolverlas y este debe ser tres veces mayor que el tiempo requerido por el maestro.

- Deben ser centradas en el aprendizaje de los estudiantes

6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 112: Son aquellas que los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, núcleo temático, ámbito conceptual, módulo, proyecto o período entre otros. A partir de pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y/o profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, y contacto con los acudientes para invitarlos a asumir su corresponsabilidad con el proceso formativo de sus acudidos.

7. ACTIVIDADES PARA OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:

- Identificar limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.
- Realización de reuniones con el Consejo Académico, para que, con la participación de estudiantes, acudientes y el docente implicado, se busquen alternativas de solución y mejoramiento, cuando se presenten deficiencias notorias y persistentes de aprendizaje en algún grado o área.
- Designación de estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y capacidad de liderazgo, para ayudar a los que tengan dificultades.
- Ejecución de Actividades Especiales de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos al terminar, iniciar y durante el período académico.
- En las dos primeras semanas del año escolar, además de las actividades de apoyo académico con los estudiantes, se hará un repaso de temas fundamentales de cada una de las áreas, a la vez que se adelantará una evaluación diagnóstica que permita conocer mejor a los estudiantes que ingresan y así recoger datos que permitan reorganizar la conformación de los grupos.
- En la sexta semana de cada período académico, se hará entrega, de un pre-informe. Los padres de familia, acudientes y estudiantes encontrarán en este, la información sobre las áreas del período anterior que han sido recuperadas y aquellas en las cuales a la fecha no han presentado plan de apoyo. Los docentes entregarán información sobre el nivel de desempeño que

a la fecha presenta el estudiante en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias del período que se cursa

- Entre la última semana de octubre y la primera semana de noviembre, se harán las evaluaciones finales , de manera que en la semana nueve, se aplique el derecho de favorabilidad a los estudiantes a través de Actividades Especiales de Apoyo para que demuestren la obtención de competencias pendientes y se logre un alto índice de promoción.
- Las Actividades de Apoyo se realizarán de forma permanente durante el año escolar durante el desarrollo curricular de cada área o asignatura y de forma especial, después de cada período académico una vez emitidos los conceptos y recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción.
- Los estudiantes de CLEI V y VI que terminan el ciclo lectivo integrado con nivel de desempeño Bajo con dos o más áreas, deben presentar Plan de Apoyo de estas áreas en las dos primeras semanas de clases del nuevo semestre.
- Si al finalizar el año el estudiante de Educación Básica y Media, obtiene Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, tendrá la oportunidad de realizar Plan de Apoyo y Recuperación en las primeras semanas una vez iniciadas las actividades pedagógicas del año siguiente de acuerdo a la programación institucional. Si aprueba las evaluaciones correspondientes se des-anota el resultado anterior y en definitiva le queda resultado BASICO en las áreas aprobadas. En caso de reprobar una (1) o las dos áreas tendrá la oportunidad de realizar el Plan de recuperación durante el año lectivo. La nota con resultado BAJO le quedará en forma definitiva en los libros reglamentarios de Secretaría, con la observación que fue promovido.
- En la primera Semana de Desarrollo Institucional los docentes estarán disponibles para asesorar a los estudiantes que necesiten orientación previa a la realización de las Actividades Especiales de Recuperación en horario de 12.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 6:00 a 7:00 para los estudiantes de la tercera jornada.

8. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 113: La auto-evaluación es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades encontradas para que el estudiante asuma responsablemente su proceso de formación. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa, de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Actividades, competencias, núcleos temáticos, ámbitos conceptuales, metodologías, esquemas evaluativos, nivel de satisfacción o calidad y en general todo lo que atañe al proceso de evaluación) construcción concertada de la Rúbrica de autoevaluación.
- Sensibilizar al estudiante con respecto a la objetividad y racionalidad de la auto-evaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos, en términos de fortalezas, y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias, portafolio de evidencias, cuaderno comunicador o formato similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- Otorgar el espacio y el tiempo necesario para el diligenciamiento de la auto-evaluación.
- Realizar análisis de los resultados de la auto-evaluación para que en el ejercicio de concertación objetiva y racional con el estudiante estas sean incorporadas a las evaluaciones definitivas de cada periodo o del año escolar
- Realizar procesos de evaluación de la pedagogía, las estrategias didáctica, la metodología, las actividades, la utilización de los recursos y las estrategias evaluativas de cada una de las áreas, durante y al finalizar cada período

Parágrafo 20: Al finalizar cada período académico y al culminar el año escolar, la Auto-evaluación será un componente ineludible y debe ser tenido en cuenta en el nivel de desempeño final.

9. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

Artículo 120. Además de las Acciones del Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritos anteriormente, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al **CONSEJO ACADÉMICO** como instancia estratégica de apoyo para la solución de situaciones pedagógicas y para ello deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción niveles y/o ciclos en cada año escolar, integradas por docentes -preferiblemente, los directores de grupo del grado- (o su delegado en caso de ausencia por fuerza mayor), el representante de los acudientes de cada uno de los grados que no sea docente de la institución, un representante de los estudiantes de los grados y el coordinador que presidirá las reuniones en representación de la rectoría. Para

la Tercera Jornada de Adultos (Ciclos Lectivos Especiales Integrados), se conformará una sola comisión, en la que participarán, un representante de los estudiantes, todos los docentes y el coordinador en representación de la rectoría. Esta servirá de instancia en reclamaciones de carácter académico entre estudiantes y docentes.

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar/proponer estrategias y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- Invitar a los docentes para la continua revisión de sus prácticas pedagógicas y evaluativas inclusivas, que permitan a los estudiantes que tengan dificultades superar las dificultades que se presenten y demostrar niveles de desempeño acorde con sus limitaciones.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y acudientes, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar situaciones de promoción anticipada, para estudiantes que demuestren desempeños superiores en todas las áreas, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales o discapacidades significativas.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, acudientes o profesores, que consideren vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y designar, si es el caso, un segundo evaluador.
- Verificar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el SIEE.

Parágrafo 22: SEGUNDO EVALUADOR.

Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas, como amenazas, quejas por acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza, abuso de autoridad u otra, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, el Rector, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, podrá designar un segundo evaluador de la misma área, de la Institución Educativa o de otra Institución, para realizar la evaluación y valoración de los procesos. La valoración entregada por el segundo evaluador será oficialmente el nivel de desempeño final. Igualmente, un docente se puede declarar éticamente impedido

para evaluar a un estudiante, si entre docente y estudiante media un conflicto jurídico o de otra naturaleza, por lo cual se puede asignar otro docente evaluador.

10. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 121. Dado que el Sistema Institucional de Evaluación, es un instrumento susceptible de mejoramiento, en el evento que fuera necesario hacer reformas al sistema de Evaluación se dará participación a los estamentos que conforman la comunidad educativa: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, Consejo de estudiantes y Docentes, según lo estipula el Artículo 2.3.3.3.4 Numeral 7 del Decreto 1075 de 2015 (Numeral 7 Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009)

Esta participación se facilitará a través de conversatorios, asambleas de padres, reuniones del consejo de padres, estudiantes, docentes, consejo directivo, académico y otras instancias, a criterio de la Institución. Quienes aportaran sugerencias y recomendaciones para realizar los ajustes pertinentes dentro del marco legal al Sistema Institucional de Evaluación. Es deber del padre de familia y todos los miembros de la comunidad educativa, participar en el proceso de revisión de los criterios y procedimientos de evaluación y promoción.

10.1 ACCIONES DE LOS DOCENTES

- Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción propuestas desde el SIEE.
- Aplicar el SIEE en el trabajo de aula y presentar evidencias.
- Realizar acciones preventivas y correctivas para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- Actualizar sus conocimientos y practicas evaluativas de acuerdo a las orientaciones de las autoridades competentes

10.2 ACCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Ser mediadora entre Estudiantes y Docentes cuando se presentan desacuerdos en los procesos o resultados de evaluación

- Realizar recomendaciones a Estudiantes, Docentes y Padres de Familia para superar las insuficiencias o debilidades de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- Analizar los resultados académicos de cada período y hacer las recomendaciones pertinentes al Consejo Académico para fortalecer el proceso de mejoramiento académico institucional.
- Recomendar la promoción regular o anticipada de los estudiantes que lo ameriten y cumplen con los requisitos establecidos.
- Velar por el cumplimiento de los procesos y normas de evaluación establecidos legalmente.

10.3 ACCIONES DE LOS COORDINADORES

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - Coordinar el trabajo de formulación y reelaboración del SIEE.
 - Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento permanente a los planes de área, planes de grado, plan de aula, proyectos fundamentales-obligatorios y/o institucionales con sus respectivas evidencias entre otros y presentar los informes correspondientes.
- Elaborar y socializar estadísticas de desempeño de los estudiantes en cada de las áreas fundamentales y obligatorias una vez finalizado cada período.
 - Socializar con docentes y estudiantes el análisis realizado a los informes estadísticos y establecer con base en ellos el plan de mejoramiento institucional.
 - Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento y revisar las metas establecidas.
 - Liderar las Comisiones de Evaluación y Promoción, conformadas por el Consejo académico para el seguimiento del SIEE.

10.3 ACCIONES DEL RECTOR

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Liderar el trabajo de formulación, elaboración y adecuación del SIEE con todos los estamentos de la institución.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área y proyectos de manera permanente.
- Direccionar las comisiones de evaluación y promoción conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno Escolar (Consejo Académico y Directivo), para su estudio, discusión y aprobación.
- Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI, en concordancia y mediante acuerdo con el Consejo Directivo.

10.4 ACCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y del Rector, vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza/aprendizaje a nivel institucional y le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del SIEE y recomendar los ajustes pertinentes.

Definir estrategias para solución de dificultades presentadas en el discurrir institucional.

- Establecer controles que garanticen el debido proceso evaluativo.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y recibir decisiones sobre el mismo.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus acudientes con relación a la evaluación y promoción.

10.5 ACCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Aprobar y validar el SIEE.
- Articular el SIEE con el PEI.
- Garantizar que los directivos y docentes de la Institución Educativa, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- Facultar a otros órganos que atiendan, en primera instancia (Jefes de Área, Coordinador, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo Académico), las reclamaciones y lleguen a su seno, sólo aquellos casos en que una vez hayan transitado por los mecanismos previstos en el conducto regular, no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y de la Comunidad Educativa.

10.6 ACCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Le corresponde a este consejo:

Participar en la construcción del SIEE.

- Participar conjuntamente con los otros integrantes de la comunidad educativa en las Comisiones que se integren y convoquen en lo concerniente al SIEE.
- Informarse y hacer seguimiento a los resultados académicos y comportamentales de sus hijos o acudidos, incluso de sus compañeros de aula, con el propósito de proponer acciones al respecto de manera oportuna.
- Asistir a las reuniones de evaluación y promoción que se realicen en la Institución Educativa y de las que hace parte, convocados por el Consejo Académico.
- Acudir a la Institución Educativa cuando fueran convocados para efectos de procedimientos concernientes a la Evaluación y la Promoción de sus acudidos o de desempeño general de grupo.

10.7 ACCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Le corresponde al Consejo de estudiantes:

- Participar en la construcción del SIEE.
- Estudiar y socializar el SIEE.

10.8 ACCIONES DEL PERSONERO

Al personero le corresponde:

- Velar para que se conserve el cumplimiento de los derechos de los estudiantes en materia de Evaluación y Promoción y que ellos cumplan con sus deberes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos de los estudiantes o acudientes.

11. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 122: El año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración. Al finalizar cada uno de los períodos, se emitirá un informe académico/formativo individual en términos de fortalezas, debilidades, recomendaciones y estrategias, con su nivel de desempeño y su correspondencia numérica, acumulativo o integral del proceso, para que sea entendido por todos los padres de familia y será entregado a la semana siguiente de haber terminado el período acorde con la normatividad y directriz vigente. Además se realizará un plan de recuperación para que el estudiante se nivele y alcance las competencias necesarias para la superación de las áreas no aprobadas. En caso de persistir la pérdida en el segundo período o siguientes, se realizará un compromiso de mejoramiento académico con estrategias a estudiante y padre de familia para alcanzar las competencias básicas.

En la Sexta semana de cada período se emitirá un informe verbal con registro escrito a los padres de familia o acudientes de los estudiantes que reprueban el año

En el informe final, teniendo en cuenta el concepto de evaluación integral, se dará un juicio valorativo final del Área/Asignatura en los términos establecidos en la Escala Nacional acorde con el Artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 5 del 1290 de 2009) que rige este proceso, con su equivalencia numérica en la Escala Institucional para hacer visible a la Comunidad Educativa el nivel de desempeño del estudiante.

Además, se le entregará el plan de apoyo en cada una de las áreas no aprobadas, para que realice las actividades y desarrolle las competencias básicas, que deben ser sustentadas en las primeras semanas del año lectivo siguiente, en las fechas programadas por la institución para dicho fin

Parágrafo 23: En el grado Transición, la valoración es cualitativa/descriptiva, reconociendo los avances formativos en las dimensiones del desarrollo, de conformidad con el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2016 (los artículos 14 y 15 del Decreto 2247 de 1997).

12. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 123. Con excepción del informe final los informes académicos de cada periodo, se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, con la valoración respectiva del estudiante en cada área, además de una breve descripción explicativa, en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, en términos de fortalezas, debilidades, recomendaciones y estrategias

13. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 123. EL CONDUCTO REGULAR

Para realizar reclamaciones en materia de evaluación se sigue el conducto regular en las siguientes instancias

- Docente del Área /Asignatura
- Director de grupo.
- Coordinación
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- El Rector.
- El Consejo Académico.
- El Consejo Directivo

Artículo 124. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR Y RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones PQRS de los estudiantes, profesores o acudientes se deberá proceder así:

- Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda la cual se responderá en un término no mayor a 10 días hábiles.
- Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá plazo de 10 días hábiles para responder, acorde con la normatividad vigente.
- El estudiante, padre de familia y/o acudiente debe hacer llegar por escrito su reclamación.
- La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.
- Corroborada la situación demandada la instancia, procederá según corresponda y dará respuesta escrita, clara y respetuosa al estudiante, padre de familia y/o acudiente

14. MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA CREAR, DEFINIR, AJUSTAR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR Y DIVULGAR EL SIEE

Artículo 125. Mecanismos establecidos para reformar el SIE:

- Estudio exhaustivo, en jornadas pedagógicas, del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1290 de 2009) y las posibilidades de avanzar, conceptual y pedagógicamente, en las prácticas institucionales de evaluación.
- Conformación de equipos de los distintos integrantes de la comunidad educativa, estudiantes, docentes y acudientes, para recomendar aportaciones al Sistema Institucional de Evaluación.
- Realización de sesiones del Consejo Académico para analizar los aportes de los distintos estamentos, completarlas e incorporarlas al nuevo Sistema Institucional de Evaluación.
- Una vez discutido en el Consejo Académico, presentar ante el Consejo Directivo la propuesta de acuerdo para legalizar el Sistema Institucional de Evaluación.
- Promulgar, por Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, el nuevo Sistema Institucional de Evaluación.
- Divulgación del nuevo Sistema Institucional de Evaluación ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, mediante asambleas, direcciones de grupo, por medio el periódico escolar “Barriolegio” y página web institucional.
- Puesta en marcha del nuevo SIEE, a partir de la promulgación de los acuerdos que lo crean y/o lo modifican.
- Incorporación al PEI del nuevo SIEE, puntualmente en lo referente al Plan de Estudios y al Manual de Convivencia.

14.2 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, ACUDIENTES Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR.

Artículo 126. Los estudiantes, acudientes y docentes que se integren a la Comunidad Educativa en cualquier período escolar, tendrán un proceso de inducción por parte de Coordinación y Director de grupo, sobre el Sistema Institucional de Evaluación vigente en la Institución Educativa.

En el caso de los nuevos estudiantes, se consignarán los registros académicos con las equivalencias establecidas en el SIEE.

La información se entregará mediante la página web de la institución, folleto, circular, carteleras o medio magnético del cual disponga.

14.3 PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES Y OTROS.

Artículo 127: Acto de clausura del nivel de pre-escolar.

14.3.1 ACTO DE CLAUSURA DEL NIVEL DE PREESCOLAR:

Al culminar el año escolar, se hará Ceremonia de Clausura, se entregará certificación, dando constancia de las competencias, basados en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 (2247 de 1997).

14.3.2 PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES.

Artículo 128: La Proclamación de bachilleres es el acto protocolario mediante el cual la institución otorga el Título de Bachiller a los estudiantes que finalizan el Grado Undécimo de Educación Media Académica o Educación Media Técnica.

La Institución Educativa hará acto protocolario de certificación para los estudiantes de undécimo y CLEI VI. Los cuales deben cumplir con los siguientes criterios estipulados en el Proyecto Educativo Institucional.

REQUISITOS DE PROMOCIÓN ADOPTADOS PARA LA CERTIFICACIÓN COMO BACHILLER ACADÉMICO O TÉCNICO

Artículo 129: Los siguientes son criterios institucionales para ser proclamado como bachiller:

- Estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
- Cumplir con 80 Horas del Servicio Social del Estudiantado. Entrega de certificado que lo acredite.
- Cumplir con 50 Horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994). Entrega de certificado que lo acredite.
- Estar a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Institución en especial con la Biblioteca, docente director de grupo, docente responsable de Media Técnica para el caso de los estudiantes de Media Técnica, laboratorios, aulas de tecnología, Secretaría, Coordinación...
- Haber sido promovido por la Comisión de evaluación y promoción del grado undécimo como bachiller académico o técnico

El estudiante que no presente los planes de apoyo finales y/o no los apruebe, en caso de haber perdido más de tres áreas fundamentales y obligatorias, no será proclamado como bachiller, excepto aquellos que documenten que su prueba de estado está dentro de los mejores promedios en las pruebas SABER 11. Si el estudiante supera el 60% de la valoración del área, según resultados y rangos de las pruebas de estado, previa solicitud del interesado y con la aquiescencia del profesor de la misma, la Comisión de evaluación y Promoción la considerará como recuperada a fin de ser proclamado públicamente como bachiller académico o bachiller técnico, según sea la modalidad.

La valoración final de las áreas de los estudiantes del grado 11, serán homologadas con los resultados de las pruebas SABER 11 o con el paso a la universidad previa solicitud y entrega de evidencia. En caso de que un estudiante haya obtenido desempeño bajo en una o más áreas, esta podrán se homologadas ante los resultados de las pruebas SABER 11 y automáticamente reconocidas con nivel de desempeño básico

Parágrafo 24: Los estudiantes que, sean promovidos en el grado undécimo, con una o dos áreas con Desempeño Bajo, serán proclamados en ceremonia pública y tendrán la oportunidad, a través de Actividades Especiales de Apoyo de demostrar que han alcanzado las competencias en las áreas que obtuvieron Desempeño Bajo una vez inicie el nuevo año escolar,. Tendrán como base nivel de desempeño básico para su valoración final, el cual será ratificado en el sistema de notas y aparecerá en el nuevo informe de desempeño escolar.

Parágrafo 25: La Institución Educativa cumplirá con el requerimiento del Ministerio de Educación de facilitar la inscripción de la totalidad de los estudiantes a las Pruebas SABER 11, pero será de criterio y responsabilidad de cada estudiante el cumplir con esta gestión, que es requerimiento para otras oportunidades, como el ingreso a la educación superior.

ARTÍCULO 130: SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SIEE.

Cuando sea necesario y en particular, a mediados de cada año escolar, se hará evaluación sobre los resultados de la puesta en marcha del presente Acuerdo, con el fin de llegar a la consolidación de un instrumento que tenga los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015 (1290 de 2009) y guíe el alcance de efectivos aprendizajes en pro de la formación con calidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 131: PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Como resultado de la aprobación del anterior documento denominado Sistema Institucional de Evaluación -SIEEE-, se dará curso a su implementación con base en los traslados requeridos por la normatividad vigente, para la socialización y consecuente conocimiento del mismo por parte de la Comunidad educativa en aras de su implementación.